

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 282

21 de abril de 2022

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar un análisis de las condiciones actuales de todas las estructuras de mitigación duras (formales e informales) tales como espigones (*groynes*), revestimientos, paredes y rocas (*rip-rap*), entre otros, a lo largo de la línea de costa de Puerto Rico, con el propósito de identificar cuáles ya no están rindiendo su función de protección y adaptación; y crear y mantener un banco de datos (geodatos y metadata) que presenten la ubicación de cada estructura de mitigación de erosión e inundaciones costeras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 33 de 22 de mayo de 2019, conocida como la Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico, creó el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (Comité), adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), con el fin de alcanzar la política general del Gobierno establecida en dicha Ley, y la dirección estratégica en torno al cambio climático en Puerto Rico,

Además, el Comité cuenta con “total autonomía e independencia para atender los asuntos sustantivos”, y entre otros deberes está “asesorar y preparar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a evaluarse por la Comisión

Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa”.

El 13 de septiembre de 2021, el gobernador Pedro Pierluisi Urrutia le envió una carta al ex secretario del DRNA, Rafael Machargo Maldonado, quien presidió el Comité como miembro *ex officio*, solicitando que los expertos y asesores le brindaran “recomendaciones puntuales para corregir, mitigar y prevenir los efectos del cambio climático en nuestras costas”, las cuales debían incluir “cualquier proyecto de ley o de enmienda a leyes existentes que pueda reducir los efectos sobre nuestro litoral”.

El grupo de profesionales y expertos de las ciencias atmosféricas, oceanográficas y climáticas del Comité, le enviaron al gobernador ciento tres (103) Cursos de Acción (COAs) para corregir, mitigar y prevenir los efectos del cambio climático en la Zona Costanera de Puerto Rico, que incluyen “propuestas de política pública, enmiendas específicas a leyes y reglamentos existentes, lineamientos encaminados para lograr un modelo integrado de gestión interagencial en la zona costera, y recomendaciones puntuales para enfrentar las diferentes manifestaciones del cambio climático en la zona costera y minimizar pérdida de vida, daño a la propiedad e impactos adversos sobre los recursos naturales”.

Una de las recomendaciones del Comité al gobernador es verificar las condiciones actuales de todas las estructuras de mitigación duras (formales e informales) tales como espigones (*groynes*), revestimientos, paredes y rocas (*rip-rap*) a lo largo de la línea de costa de Puerto Rico, con el propósito de identificar cuáles ya no están rindiendo su función de protección y adaptación.

Los expertos y expertas recomiendan que se remueva toda estructura dura de mitigación que en la actualidad son un estorbo público o no estén cumpliendo con su función de protección y mitigación del riesgo.

Además, sugieren crear y mantener un banco de datos (geodatos y metadata) que presenten la ubicación de cada estructura de mitigación de erosión e inundaciones

costeras, fecha de instalación, fechas de mantenimiento y estado por periodo. Esta información guiara a las agencias de manera proactiva a realizar planes de mantenimiento de estas estructuras según aplique, posiblemente extender la función de la estructura, buscar opciones a largo plazo para proteger la costa de la erosión costera y otros riesgos, solicitar fondos, entre otros.

Esta Asamblea Legislativa acoge las recomendaciones del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático para fortalecer las acciones del gobierno y sus agencias, en busca de corregir, mitigar y prevenir el impacto de la crisis climática en las comunidades y áreas costeras.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
2 (DRNA) realizar un análisis de las condiciones actuales de todas las estructuras de
3 mitigación duras (formales e informales) tales como espigones (*groyne*), revestimientos,
4 paredes y rocas (*rip-rap*), entre otros, a lo largo de la línea de costa de Puerto Rico, con el
5 propósito de identificar cuáles ya no están rindiendo su función de protección y
6 adaptación.

7 Sección 2.- Toda estructura dura de mitigación tales como espigones (*groyne*),
8 revestimientos, paredes y rocas (*rip-rap*), entre otras, que no estén cumpliendo con su
9 función de protección o mitigación del riesgo, o que sea considerada como un estorbo
10 público, será removida por el DRNA. Esta agencia, junto a la Junta de Planificación (JP),
11 serán responsables de establecer e implementar un protocolo de acción para la
12 remoción planificada de las estructuras duras de mitigación señaladas en esta Sección.

1 Sección 3.- La JP creará y mantendrá un banco de datos (geodatos y metadata) que
2 presenten la ubicación de cada estructura de mitigación de erosión e inundaciones
3 costeras, fecha de instalación, fechas de mantenimiento y estado por periodo. Esta
4 información estará disponible para que las agencias, de manera proactiva, puedan
5 realizar planes de mantenimiento de estas estructuras según aplique, extender la
6 función de la estructura de ser posible, buscar opciones a largo plazo para proteger la
7 costa de la erosión costera y otros riesgos, solicitar fondos, entre otros.

8 Sección 4.- El DRNA tendrá seis (6) meses para presentar a la Asamblea Legislativa
9 un Informe con el análisis de las condiciones actuales de todas las estructuras de
10 mitigación duras referidas en la Sección 1 de esta Resolución, incluyendo el protocolo
11 de acción para la remoción planificada de las estructuras dura de mitigación que no
12 estén cumpliendo con su función de protección o mitigación del riesgo, o que sea
13 considerado como un estorbo público.

14 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
15 su aprobación.